

Tema: Mejoramiento pluviales 1º Etapa.  
Fecha: 05/12/05

## **ORDENANZA N° 2156/05**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, los alcances específicos del art. 102º de dicha norma, los artículos 7º y 8º de la Ley N° 6 de Contabilidad, las disposiciones del art. 3º de la Ordenanza N° 1997/04, las disposiciones emanadas de los artículos 5º, inc. 3 y 6 de la Ordenanza N° 2010/04, la grave situación en que se vio sumida la comunidad en razón de la inundación ocurrida los días 22 y 23 de noviembre de 2005, los alcances del Decreto Municipal N° 0942/2005; la destacada actuación del personal de las Direcciones de Defensa Civil Municipal y Provincial y personal de bomberos ante la contingencia; y

### **CONSIDERANDO:**

Que durante los días 22 y 23 de noviembre de 2005 se registraron en la ciudad de Río Grande, marcas extraordinarias de precipitaciones, que superaron los 80 mm. en poco más de 24 horas;

que de la situación descrita quedó en evidencia, una vez más, el deficiente funcionamiento del sistema del desagües pluviales, que arrojó como consecuencia la inundación generalizada de los barrios de Río Grande, conforme surge de la documental fotográfica que se adjunta a la presente como anexo I;

que la temática de la insuficiencia del sistema de desagüe pluvial ya ha sido objeto de directivas precisas por parte de este Cuerpo Deliberativo, tal como la emanada del art. 3º de la Ordenanza N° 1997/04, el cual instruía al Departamento Ejecutivo Municipal a que a través de la Dirección de Obras Sanitarias verifique y solucione los problemas detectados en los desagües pluviales ( Avenida San Martín, Avenida Prefectura Naval, calle Pellegrini, etc ) y definiera la solución para los mismos;

que el Departamento Ejecutivo Municipal debe establecer el plan de obras públicas atento a la totalidad de requerimientos de la comunidad;

que en el Presupuesto 2005, se ha asignado para redes de pluviales la suma de pesos treinta y un mil cuatrocientos (\$ 31.400), conforme surge de la ejecución presupuestaria al 31 de agosto del corriente año (Institución 100, Partida por Objeto del Gasto 9.2.4), monto que evidentemente debe ser sustancialmente reforzado por este Cuerpo Deliberativo, aun cuando la obra, por su naturaleza, no sea estéticamente visible;

que el carácter extraordinario de la inundación sufrida no enerva la posibilidad de que tal situación se repita en el futuro, ello sin perjuicio que lluvias de menor intensidad, han generado históricamente inundaciones en distintos sectores de la ciudad;

que este Concejo Deliberante es el garante natural frente a la comunidad de las acciones del Ejecutivo Municipal, debiendo consiguientemente tomar los cursos que estén a su alcance con el fin de preservar como bien intangible, el bienestar de la comunidad, su seguridad física, patrimonial, psicológica, y su calidad de vida toda;

que a mérito de la gravedad de la situación, este Cuerpo Deliberativo debe acercarle soluciones a la comunidad, dotando al Ejecutivo Municipal de las herramientas para cumplir con sus obligaciones naturales con la misma y las responsabilidades que el ente municipal tiene con los ciudadanos, surgidas de la Ley y del estado de derecho;

que a través de los antecedentes que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal justificados "supra", se hace necesario a la vez de otorgar la herramienta financiera y administrativa, que viabilice la solución a los habitantes riograndenses, respecto de la problemática de desagües pluviales, extremar los controles de tal forma que impidan la utilización de fondos para otros fines, menos urgentes;

que a través del Decreto Municipal N° 0942 /2005 el Intendente Municipal autoriza "ad referendum" del Concejo Deliberante, a la Secretaría de Obras y Servicio Públicos a realizar los procedimientos necesarios a fin de proceder a la ejecución de la obra "Mejoramiento de Pluviales y Redes 1º Etapa" por un monto de pesos tres millones (\$ 3.000.000);

que asimismo instruye por el referido Decreto a realizar la adecuación presupuestaria con afectación al ejercicio 2005, con afectación a los fondos de la Ordenanza Municipal 2010/04 (Creación del Fondo Anticíclico).

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º)** **APRUEBASE bajo la condición suspensiva** descrita en el apartado d) del presente, la autorización efectuada en el artículo 1º del Decreto Municipal N° 0942/2005, con sujeción a las siguientes prescripciones y condiciones:

- a) Desaféctase la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), de los fondos acumulados por el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 2010/04.
- b) Incrementétese, conforme a las disposiciones del art. 8° "in fine" de la Ley N° 6 de Contabilidad la partida por Objeto del Gasto 9.2.4, Desagües Pluviales, Institución 100, en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000).
- c) Establécese la inamovilidad de la suma asignada en el apartado anterior a través del procedimiento de cambios de partida.
- d) Presente el Departamento Ejecutivo Municipal con plazo máximo el 30 de diciembre de 2005:
  - d-1 Cronograma de presentación de la documentación referida a las obras autorizadas.
  - d-2 Cronograma del desarrollo de las obras autorizadas.
- e) Determinase la obligatoriedad del Secretario de Obras y Servicios Públicos de presentar a este Cuerpo, el quinto día hábil de cada mes, un informe, el que deberá detallar pormenorizadamente el avance de obra al cierre del mes inmediato anterior, expresado en unidades físicas y en pesos. Integrará dicho informe material fotográfico del desarrollo de las obras.

**Art. 2°) DETERMÍNASE** la obligatoriedad del Departamento Ejecutivo Municipal de incluir en el cartel de obra la siguiente leyenda: "Obra realizada con recursos provenientes del Fondo Anticíclico - Ordenanza Municipal N° 2010/04, Autorizado por el Concejo Deliberante por Ordenanza Municipal N° 2156/05".

**Art. 3°) DESTÁCASE** la actuación del personal de las Direcciones de Defensa Civil Municipal y Provincial y personal de bomberos por las tareas desarrolladas durante los días 22 y 23 de noviembre de 2005.

**Art. 4°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2005.  
Aa/OMV**